

Empresa: Previsora General, Mutualidad de previsión social
España – Cód. DGSFP P3162

Producto: PG Autónomos Plus

El presente documento tiene carácter exclusivamente informativo sobre las características del producto. La información precontractual y contractual completa relativa al producto se facilita en otros documentos.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

PG Autónomos Plus es un seguro que garantiza un subsidio diario al asegurado en caso de incapacidad temporal que le imposibilite para desempeñar su actividad profesional.



¿Qué se asegura?

El pago de una indemnización diaria en caso de baja laboral. Se pueden asegurar las bajas por enfermedad y accidente, solo por accidente, o solo por enfermedad.

✔ Coberturas opcionales:

- Indemnización por intervención quirúrgica, exploración o tratamiento especial.
- Indemnización diaria por hospitalización quirúrgica.

El detalle completo de las coberturas incluidas se especifica en los artículos 5, 12 y III de las condiciones generales.



¿Qué no está asegurado?

- ✘ Las patologías que deriven de enfermedades, lesiones o discapacidades preexistentes en el momento de la contratación del seguro.
- ✘ Las enfermedades o accidentes que se produzcan estando bajo los efectos de tóxicos, drogas y/o alcohol.
- ✘ Las enfermedades o accidentes que se produzcan por actos voluntarios, acción u omisión, actos de autolesión y los actos suicidas.
- ✘ El embarazo, el parto y el puerperio.
- ✘ Los trastornos como, la apnea del sueño, estado de fatiga crónica, la depresión, el estrés, la ansiedad y otras enfermedades psiquiátricas y/o psicológicas.
- ✘ Enfermedades o accidentes ocasionados por la práctica profesional de cualquier deporte o como aficionado de deportes de riesgo.
- ✘ El asegurado esté en situación de desempleo o no ejerciendo la profesión u ocupación declarada en la póliza.
- ✘ Las bajas por dolor, mareos, cansancio u otros síntomas que no puedan comprobarse médicamente o cuya causa no esté acreditada.
- ✘ Los problemas de salud que vuelvan a aparecer, empeoren o deriven de una enfermedad o lesión no cubierta, así como sus tratamientos.

El detalle completo de las coberturas excluidas queda especificado en el artículo 7 de las condiciones generales.

¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?



- ❗ El contratante elige a partir de que día de la baja laboral tendrá derecho a recibir la indemnización (franquicia). Las opciones de contratación son sin franquicia, franquicia de 3 días, 7 días, 15 días, 30 días o 90 días.
- ❗ El contratante elige la duración máxima de la indemnización. Las opciones son 365 días, 545 días o 730 días.
- ❗ Independientemente de la opción de duración elegida, algunas enfermedades y accidentes tienen unos límites de indemnización que se especifican en los Anexos I y II de las condiciones generales.
- ❗ Periodo de carencia (período en el que todavía no se puede disfrutar de la cobertura):
 - Para la indemnización por baja laboral, 30 días
 - Cobertura opcional de intervención quirúrgica, 6 meses
 - Cobertura opcional de hospitalización quirúrgica, 6 meses

El detalle completo de las limitaciones de cobertura queda especificado en las condiciones generales.



¿Dónde estoy cubierto?

- La cobertura de subsidio diario por incapacidad temporal requiere la confirmación de un médico con ejercicio en España y el correspondiente parte de baja emitido en España.
- Las coberturas de intervención quirúrgica y hospitalización están limitadas a las intervenciones, exploraciones o tratamientos especiales efectuadas en territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Declarar a Previsora General, antes de firmar el contrato, todas las dolencias previas.
- Devolver firmado el contrato a Previsora General.
- Pagar el precio del seguro.
- Comunicar a Previsora General cambios en el domicilio o en la profesión habitual o si se encuentra en situación de desempleo.
- Comunicar a Previsora General el inicio de la baja laboral antes de que pasen 7 días desde el inicio.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

- El titular del contrato de seguro está obligado a su pago anual, aunque es posible aplazar el mismo en periodos semestrales, trimestrales o mensuales, aplicándose en estos casos el recargo que corresponda.
- El pago se efectuará por domiciliación bancaria, en la cuenta designada por el titular del contrato de seguro.
- El primer pago se abonará en el momento de aceptar el contrato.
- Los siguientes pagos tendrán que realizarse en las fechas pactadas.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

El contrato, una vez firmado y pagado el primer recibo, comenzará y finalizará en la fecha indicada en las condiciones particulares, renovándose todos los años, salvo que una de las dos partes (titular del contrato de seguro o Previsora General) expresen lo contrario. Así mismo, la cobertura de indemnización diaria en caso de baja laboral, finalizará al término de la anualidad que el asegurado cumpla 65 años.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El titular del seguro puede oponerse a la renovación del contrato mediante notificación por escrito a Previsora General con un plazo mínimo de un mes a la fecha de finalización del contrato.